

Auto No. C-756

Victoria, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto:	Fijación cuota alimentaria (mayor de edad)
Radicado No.:	2023-00069-00
Demandante:	SANTIAGO YEPES MESA
Demandado:	JOSUÉ YEPES GIRALDO
Asunto:	Señalar fecha para la audiencia del art. 392 del CGP

II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El demandado contestó la demanda.
2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.
3. Así, entonces:

3.1. Se tendrá por contestada la demanda,

3.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 392 del CGP), y

3.3. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda.
2. SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m. del día 23 de noviembre de 2023**, para realizar la audiencia aquí referida.
3. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales.

1	Registro civil de Nacimiento con indicativo serial 35695794
2	Copia de la cédula de ciudadanía de SANTIAGO YEPES MESA
3	Copia de la cédula de ciudadanía de JOSUE YEPES GIRALDO

4	Certificado de estudio de SANTIAGO YEPES MESA constancia 2023-1364-S del 19 de julio de 2023
5	Constancia de SNR de bienes inmuebles de propiedad del señor JOSUE YEPES GIRALDO
6	Certificado de Venta (Acuerdo de pago)
	Constancia de No Acuerdo de conciliación del 13-07-2023 con código de expediente 3444671, del centro de conciliación de la personería de Envigado, Antioquia.
7	Recibo de caja Nro. 2315001970 de Tesorería de Rentas de Envigado, Antioquia.
8	Respuesta de la aseguradora ALLIANZ sobre indemnización del vehículo, al señor JOSUE YEPES GIRALDO
9	Certificado de tradición con Nro. de Matrícula 019-4645
10	Certificado de la Secretaria de Movilidad de Envigado, Antioquia, del vehículo con placas WLY167.
11	Certificado de la situación jurídica del inmueble con código catastral 051900100001100060004901000004COD
12	Poder conferido a MARIA DOLORES MESA DÍAZ.
13	Certificado de tradición con Nro. de Matrícula 50C-1560128
14	Certificado de tradición con Nro. de Matrícula 051-41934
15	Formato de Chat
16	Certificado de tradición con Nro. de Matrícula 038-12790
17	Certificado de tradición con Nro. de Matrícula 038-12793
18	Recibo de pago de BANCOLOMBIA
19	Anexos de Fotografías
20	Certificado de tradición con Nro. de Matrícula 156-49677
21	1 folio de sentencia de proceso 2011-256 del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CISNEROS
22	Certificado de pago del Colegio Theodoro Hertzl del 20 de octubre de 2023.

3.1.2. Testimoniales.

1	OLGA LUCIA MESA DÍAZ
2	SARA MARIA MESA DÍAZ

3.1.3. Interrogatorio de parte.

1	JOSUE YEPES GIRLADO
---	---------------------

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. Documentales

1	Soportes y mensajes de pago de: 1. Cuota alimentaria mensual. 2. Pagos de universidad. 3. Giros extra de dineros, y pagos adicionales.
---	---

2	Correos electrónicos remitidos por MARIA DOLORES MESA DÍAZ, con supuestos mensajes ofensivos.
3	Consulta en el índice de propietarios de la Super Intendencia de Notariado y Registro de MARIA DOLORES MESA DÍAZ.
4	Soporte de la DIAN (Exógena).
5	Extracto bancario de crédito ante Davivienda.
6	Recibos de agua y luz.

3.2.2. Testimoniales.

1	MARIA DOLORES MESA DÍAZ
2	JOSE RUBELIO YEPES GIRLADO
3	LUZ AMANDA MARTINEZ DE TRIANA

3.2.3. Interrogatorio de parte.

1	SANTIAGO YEPES MESA
2	JOSUE YEPES GIRALDO

3.3 DE OFICIO

Documentales

1	Certificado de la Gerencia de Servicios Compartidos ECOPETROL S.A con información de la mesada pensional del señor JOSUE YEPES GIRALDO
---	--

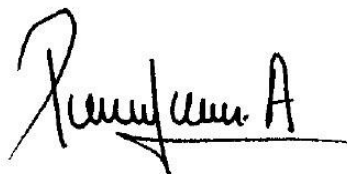
4. PREVENIR a las partes para:

- 4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.
- 4.2. Que concurran los documentos y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP).
- 4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.
- 4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

5. teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizaran la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598928, o al Correo electrónico: j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
119 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON
Secretaria